



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #764

Asunto: Decreta nulidad procesal
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Gloria Sánchez Gutiérrez c.c. 41.893.790
Demandados: Jorge Hernán López Ramírez c.c.10.103.468
Adriana López Agudelo c.c. 30.288.411
Radicado: 630013103003-2020-00094-00
Cuaderno: 1

Visto que el Juzgado emitió providencia el 19 de abril de 2021, notificada en estados electrónicos del 20 del mismo mes, sin que se hubiere advertido que el trámite del proceso se encuentra suspendido hasta el 22 de julio del presente año inclusive, de oficio, se declara la nulidad de dicha actuación por configurarse la causal 3° del Artículo 133 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, las actuaciones anuladas quedarán en espera de su resolución y posterior notificación junto con los demás trámites que requieran pronunciamiento del despacho hasta que se reanude el proceso de oficio o a petición de parte (art. 163 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado # 54 el 06-05-2021

Ndt.